

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 1 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56
	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL TREINTA DE JUNIO DE 2023

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de junio de 2023, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

Grupo Izquierda Unida

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN.- **PRESIDENTA**
- DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.- Cuarto Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Economía y Hacienda e Infraestructuras. Delegado especial del barrio de La Jara.
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.- Segunda Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana y Comercio.
- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.- Delegado de Infraestructura y EMULISÁN.
- DOÑA MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO.- Delegada de Igualdad y Comercio.
- DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.- Delegado de Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica.
- DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS.- Delegada de Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal.

Grupo Socialista:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.- Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción de la Ciudad.
- DOÑA MATILDE CABELLO SALAS.- Delegada de Discapacidad, Educación y ELICODESA.
- DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN.- Delegado de Fiestas y Juventud.
- DOÑA MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI.- Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Urbanismo. Delegada de Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas.
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.- Quinto Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Económico.
- DOÑA MÍRIAM PÉREZ MARÍN.- Delegada de Fomento de Empresas y Nuevas Tecnologías.
- DON FÉLIX SABIO REDONDO.- Delegado de Tráfico y Movilidad y Contratación. Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

Grupo Popular:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
- DON MIGUEL ANGEL GALÁN GARCÍA
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DON MANUEL RUÍZ ROMERO
- DON ÓSCAR DE LOS REYES MARÍN
- DOÑA ELISABETH RODRÍGUEZ BUZÓN
- DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 2 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Grupo VOX

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN INFANTES HERNÁNDEZ
- DON MARCOS SESMA MONTES

Excusa su ausencia el concejal del Grupo Popular DON AGUSTÍN LÓPEZ CASAL

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DON AGUSTÍN LÓPEZ CASAL AL CARGO DE CONCEJAL.

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 27/06/2023, que se reproduce:

«VISTO el escrito registrado de entrada el 20/06/2023 al número 8557 (Exp: 2023/01.03.01.03/8948), suscrito por don Agustín López Casal, concejal adscrito al Grupo Municipal Popular, en el que expresa su renuncia al cargo de Concejal.

CONSIDERANDO lo establecido por los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 15, 19.I) y 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Tener por presentada la renuncia de DON AGUSTÍN LÓPEZ CASAL al cargo de Concejal.

SEGUNDO: Remitir testimonio del presente acuerdo a la a la Junta Electoral Central, a fin de que proceda a la provisión de la correspondiente vacante que, a juicio de esta Corporación, debe recaer sobre DON JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ que figura en DÉCIMO lugar de la lista de la candidatura presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Tener por presentada la renuncia de DON AGUSTÍN LÓPEZ CASAL al cargo de Concejal.

SEGUNDO: Remitir testimonio del presente acuerdo a la a la Junta Electoral Central, a fin de que proceda a la provisión de la correspondiente vacante que, a juicio de esta Corporación, debe recaer sobre DON JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ que figura en DÉCIMO lugar en la lista de la candidatura presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETO 1478/2023 DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES GENÉRICAS.

ÚNICO: El Pleno conoce Decreto 1478/2023 de estructuración administrativa y delegaciones genéricas, del tenor siguiente:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 3 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

PRIMERO: Dejar sin efecto la última estructuración adoptada a través de resolución de Alcaldía 2023/542 de 16 de marzo de 2023.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

- A) **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** Oficina de Primera Vuelta al Mundo, Oficina Ciudad Gastronómica, Fondos Europeos y otros programas, Turismo, Fiestas y Deportes.
 - Queda adscrito a este área el Patronato Municipal de Deportes (PMD).
- B) **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** Servicios Sociales, Oficina de la Vivienda, Seguridad Ciudadana, Cultura, Memoria Histórica, Medio Ambiente y Playas, Salud y Consumo, Bienestar Animal, Igualdad, Comercio y Mercado.
 - Quedan adscritas a este área las empresas municipales de la Residencia de Mayores (EMUREMASA).
- C) **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** Urbanismo, Discapacidad, Tráfico y Movilidad, Juventud y Educación, Bonanza y Algaida.
 - Quedan adscritas a este área la empresa municipal de limpieza de colegios y dependencias municipales (ELICODESA) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), incluyéndose la Presidencia ésta última.
- D) **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** Infraestructuras, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, La Jara, Economía y Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Rentas y Participación Ciudadana.
 - Quedan adscritas a este área la empresa municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y de limpieza (EMULISAN).
- E) **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO:** Régimen Interior, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Contratación, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Protección de datos y Fomento de Empresas.

Las competencias relativas a Agricultura y Pesca se asumen directamente por la Alcaldesa.

TERCERO: Nombrar Tenientes de Alcaldesa, por el orden que se cita, a los siguientes concejales (que en virtud de ello, conformarán la Junta de Gobierno Local):

- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA:** DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- **SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA:** DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- **TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA:** DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- **CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA:** DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ..
- **QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA:** DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la presidirá, y por los siguientes Tenientes de Alcaldesa:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.

Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 4 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI 68A4012A382657B96F47CCBD7E102A710C4468AD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

Las dos delegaciones previas comprenden la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo informe de la Secretaría General en aquellos casos que resulte preceptivo.

Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el mismo.

El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

SEXO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcaldesa que se expresan:

- **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD: PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR,** que asume la Presidencia y la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Patronato Municipal de Deportes.
- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO: SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.**
- **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO: TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI,** que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS: CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.**

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 5 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Incluye la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados y las cuentas de recaudación.

• **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO: QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.**

SÉPTIMO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

- *Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas: Doña Mónica González Pecci.*
- *Fiestas: Don Francisco Pizarro Galán.*

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- *Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica: Don Narciso Vital Fernández.*
- *Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal: Doña Carmen Pozo Vallecillos.*
- *Igualdad y Comercio: Doña María Elena Begoña Ramírez Guerrero.*

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO

- *Discapacidad, Educación y ELICODESA: Doña Matilde Cabello Salas.*
- *Bonanza, la Algaida, Tráfico y Movilidad: Don Félix Sabio Redondo.*
- *Juventud: Don Francisco Pizarro Galán.*

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS

- *Infraestructura y Emulísán: Don David González Barbé.*

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO

- *Fomento de Empresas y Nuevas Tecnologías: Doña Miriam Pérez Marín.*
- *Contratación: Don Félix Sabio Redondo.*

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en el art.43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ, Delegado especial del barrio de La Jara; y a DON FELIX SABIO REDONDO Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcaldesa Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- *La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, incluidos los sancionadores, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.*
- *Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa en relación de la materia por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*
- *La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).*
- *La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.*
- *Con carácter general, el órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía con carácter previo de las gestiones realizadas en todos aquellos asuntos que tengan trascendencia.*
- *En caso de duda o concurrencia de intereses propios de distintas Áreas afectadas será Alcaldía quien determine el Área competente.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 6 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes-dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal».

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETO 1479/2023 DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES EN TENIENTES DE ALCALDESA.

ÚNICO: El Pleno conoce Decreto 1479/2023 Delegación de Facultades y Potestades en Tenientes de Alcaldesa, del tenor siguiente:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la última estructuración adoptada a través de resolución de Alcaldía 2023/543 de 16 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto tienen el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en el Teniente de Alcaldesa Delegado del ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios en el ámbito material que constituye su esfera de competencias municipales y del Patronato Municipal de Deportes.

CUARTO: Delegar en la Teniente de Alcaldesa Delegada del ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

1. La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).
2. La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.

En materia de Seguridad ciudadana:

3. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
4. Concesión de licencias por tenencia de armas.

En materia de medio ambiente:

5. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 7 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI-68A4012A382657B56F47CCBD7E102A710C44E8AD), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

6. *La incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracción del artículo 8.1 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, en materia de permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.*
7. *La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de Ruidos derivados de la convivencia ciudadana, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos; Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.*
8. *La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de residuos municipales, en virtud de la Ordenanza municipal de residuos y limpieza pública, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.*

En materia de salud:

9. *Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.*
10. *Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.*

QUINTO: *Delegar en la Teniente de Alcaldesa Delegada del ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:*

En materia de Urbanismo:

11. *La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.*
12. *La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor. Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.*
13. *La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.*
14. *La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de ruidos procedentes de actividades económicas, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 8 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI-68A4012A382657B96F47CCBD7E102A710C4468AD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos; Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

En materia de movilidad y tráfico:

15. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.
16. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.
17. El cierre de las vías urbanas.
18. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
19. La incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
20. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
21. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de Ruidos procedentes de vehículo a motor, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos; Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

SEXO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, OGSP, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

22. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
23. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías contractuales.
24. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
25. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.
26. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 9 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI-68A4012A382657B96F7C7C8BD7E102A710C44E8AD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

27. *Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.*
28. *Ordenación de pagos.*
29. *Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería al que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.*
30. *Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.*
31. *Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.*
32. *Aprobación de las cuentas de recaudación.*
33. *Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.*
34. *Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.*
35. *Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.*

En materia tributaria:

36. *Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.*
37. *Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.*
38. *Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.*
39. *Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
40. *Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.*
41. *Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.*
42. *Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.*
43. *Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.*
44. *La incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.*
45. *Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.*
46. *Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.*
47. *Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.*
48. *Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.*

SÉPTIMO: *Delegar en el Teniente de Alcaldesa Delegado del ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:*

En materia de contratación:

49. *La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:*
 - a. *No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.*
 - b. *Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 10 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo informe de la Secretaría General cuando corresponda, y la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

50. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.

En materia patrimonial:

51. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.

52. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

53. Acordar la segregación, agrupación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.

54. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

55. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.

56. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

57. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €),

58. En general el ejercicio de las facultades atribuidas a la Alcaldía en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcaldesa.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

59. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

En materia de formación y empleo:

60. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

En materia de régimen interior:

61. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

62. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

63. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 11 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- 64. *Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.*
 - 65. *Declaración de Situaciones Administrativas.*
 - 66. *Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.*
 - 67. *La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.*
 - 68. *La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.*
 - 69. *La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.*
 - 70. *La atribución temporal de funciones.*
 - 71. *La aprobación de las nóminas.*
 - 72. *Convocar acciones formativas de personal.*
 - 73. *La concesión de anticipos reintegrables.*
 - 74. *El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.*
 - 75. *Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.*
 - 76. *Dar posesión y acreditar el cese del personal.*
 - 77. *El reconocimiento del Grado Personal.*
 - 78. *La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.*
 - 79. *Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.*
 - 80. *Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario y laboral, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para dicha asignación.*
 - 81. *Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.*
 - 82. *La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.*
- En materia de técnicas de información y comunicación:**
- 83. *Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.*
 - 84. *Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.*
 - 85. *Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.*
- En Transparencia y protección de datos:**
- 86. *La dirección de gestión y cumplimiento de los deberes legales existentes en ambas materias.*
- En materia de fomento de empresas:**
- 87. *Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.*
- OCTAVO:** *En general, como se acordó en el decreto de estructuración, quedan así mismo delegadas en cada Teniente de Alcaldesa Delegado de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:*
- 88. *La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.*
 - 89. *Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*
 - 90. *La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 12 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).

91. La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el art.º115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

ÚNICO: El Pleno conoce Decreto 2023/1477 de 23/06/2023, relativo a la constitución de los grupos políticos municipales:

«**VISTOS** los escritos de constitución de los Grupos Municipales: **VOX** (RE n.º 8486 de fecha 19/06/2023), **Socialista** (RE n.º 8569 de fecha: 20/06/2023), **Popular** (RE n.º 8613 de fecha: 20/06/2023) e **Izquierda Unida** (RE n.º 8616 de fecha: 21/06/2023).

Y conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), artículos 24 (apartados 1 y 2) y 25; y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Grupos Políticos, Ordenación de las Intervenciones, Formalización de Ruegos y Preguntas y Presentación de Mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º 95 de 21/05/2008) y modificado por el Pleno el 30/01/2013 (BOP n.º 81 de 2/05/2013) y el 28/07/2015 (BOP n.º 241 de 17/12/2015), artículos 1.º, 3.º y 4.º.

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por constituidos los Grupos Municipales que a continuación se detallan, con expresión de sus integrantes y portavoces:

- | | |
|---|--|
| GRUPO MUNICIPAL POPULAR: | <ul style="list-style-type: none"> • Doña María del Carmen Pérez Becerra (PORTAVOZ) • Don Miguel Angel Galán García • Don Juan José Marmolejo Martínez (PORTAVOZ ADJUNTO) • Doña Ana Sumariva García • Don Manuel Ruíz Romero • Don Óscar de los Reyes Marín • Doña Elisabeth Rodríguez Buzón • Don Agustín López Casal • Doña Lucía Rodríguez García |
| GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: | <ul style="list-style-type: none"> • Doña María del Carmen Álvarez Marín • Don Francisco Verano Sánchez (PORTAVOZ) • Doña Nuria Prado Rodríguez • Don David González Barbé (PORTAVOZ SUPLENTE) • Doña María Elena Begoña Ramírez Guerrero • Don Narciso Vital Fernández • Doña Carmen Pozo Vallecillos |

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 13 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**
- Don Víctor Mora Escobar (PORTAVOZ)
 - Doña Matilde Cabello Salas
 - Don Francisco Tomás Pizarro Galán (PORTAVOZ ADJUNTO)
 - Doña Mónica De Los Dolores González Pecci
 - Don David Salazar González
 - Doña Miriam Pérez Marín
 - Don Félix Sabio Redondo

- GRUPO MUNICIPAL VOX**
- Doña María del Carmen Infantes Hernández (PORTAVOZ)
 - Don Marcos Sesma Montes (PORTAVOZ SUPLENTE)

SEGUNDO: Del presente decreto se dará Cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre».

ASUNTO QUINTO: DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD Y SEÑALAMIENTO DE DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 27/06/2023, que se reproduce:

«La Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria todos los meses del año, el ÚLTIMO LUNES DE CADA MES. Cuando el día fijado para la celebración de la sesión fuese inhábil, se celebrará el anterior día hábil. La sesión se iniciará a las DIECIOCHO (18:00) HORAS, en el periodo comprendido entre los meses de junio a septiembre (ambos incluidos) y a las DIECISIETE (17:00) HORAS el resto de meses del año».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta **PROCLAMA** adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria todos los meses del año, el ÚLTIMO LUNES DE CADA MES. Cuando el día fijado para la celebración de la sesión fuese inhábil, se celebrará el anterior día hábil. La sesión se iniciará a las DIECIOCHO (18:00) HORAS, en el periodo comprendido entre los meses de junio a septiembre (ambos incluidos) y a las DIECISIETE (17:00) HORAS el resto de meses del año.

ASUNTO SEXTO: COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 27/06/2023, que se reproduce:

«Dando cumplimiento a lo dispuesto en el epígrafe b), del art. 38 y 125, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL; y oídos los portavoces de los grupos municipales, elevo al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas; aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º 95 de 21/05/2008) y modificado el 30/01/2013 (BOP 2/05/2013); las Comisiones Informativas permanentes entenderán de las materias que se indican:

- **PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, RECURSOS HUMANOS Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO:** Oficina de Primera Vuelta al Mundo, Oficina Ciudad Gastronómica, Fondos Europeos y

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 14 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

otros programas, Turismo, Fiestas y Deportes, Discapacidad, Tráfico y Movilidad, Juventud y Educación, Bonanza y Algaida, Régimen Interior, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Contratación, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Protección de datos y Fomento de Empresas.

- **ECONOMÍA Y HACIENDA, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Economía y Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Rentas, Infraestructuras, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, La Jara, , Servicios Sociales, Oficina de la Vivienda, Seguridad Ciudadana, Cultura, Memoria Histórica, Medio Ambiente y Playas, Salud y Consumo, Bienestar Animal, Igualdad, Comercio y Mercado y Participación Ciudadana.

- **URBANISMO:** Urbanismo.

SEGUNDO: Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales-comisionados, correspondiendo su designación, a los grupos políticos municipales, en la proporción que se indica a continuación:

-Gr
upo Izquierda Unida AndalucíaTRES (3)
-Gr
upo SocialistaTRES (3)
-Gr
upo PopularCUATRO (4)
-Gr
upo VOXUNO (1)».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas; aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º 95 de 21/05/2008) y modificado el 30/01/2013 (BOP 2/05/2013); las Comisiones Informativas permanentes entenderán de las materias que se indican:

- **PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, RECURSOS HUMANOS Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO:** Oficina de Primera Vuelta al Mundo, Oficina Ciudad Gastronómica, Fondos Europeos y otros programas, Turismo, Fiestas y Deportes, Discapacidad, Tráfico y Movilidad, Juventud y Educación, Bonanza y Algaida, Régimen Interior, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Contratación, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Protección de datos y Fomento de Empresas.

- **ECONOMÍA Y HACIENDA, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Economía y Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Rentas, Infraestructuras, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, La Jara, , Servicios Sociales, Oficina de la Vivienda, Seguridad Ciudadana, Cultura, Memoria Histórica, Medio Ambiente y Playas, Salud y Consumo, Bienestar Animal, Igualdad, Comercio y Mercado y Participación Ciudadana.

- **URBANISMO:** Urbanismo.

SEGUNDO: Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales-comisionados, correspondiendo su designación, a los grupos políticos municipales, en la proporción que se indica a continuación:

-Grup
o Izquierda Unida AndalucíaTRES (3)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- **Grup o Socialista** **TRES (3)**
- **Grup o Popular** **CUATRO (4)**
- **Grup o VOX** **UNO (1)**

ASUNTO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN POR LOS GRUPOS POLÍTICOS DE SUS REPRESENTANTES EN LA GERENCIA DE URBANISMO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 27/06/2023, que se reproduce:
«Los Grupos Políticos designan como representantes a los concejales - consejeros que se especifican en los organismos indicados:

CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

	TITULARES	SUPLENTES
Grupo Izquierda Unida	•D. David González Barbé •D.ª Nuria Prado Rodríguez •D. Narciso Vital Fernández	•D. Francisco Verano Sánchez •D.ª María Elena Rodríguez Guerrero •D.ª Carmen Pozo Vallecillos
Grupo Socialista	•D.ª Mónica González Pecci •D. Víctor Mora Escobar •D.ª Matilde Cabello Salas	•D. Félix Sabio Redondo •D.ª Miriam Pérez Marín
Grupo Popular	•D. Juan José Marmolejo Martínez •D.ª Lucía Rodríguez García •D. Agustín López Casal •D.ª Elisabeth Rodríguez Buzón	•D.ª Carmen Pérez Becerra •D. Óscar de los Reyes Marín •D. Miguel Ángel Galán García •D.ª Ana Sumariva García
Grupo VOX	•D.ª María Carmen Infantes Hernández	•D. Marcos Sesma Montes

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

	TITULARES	SUPLENTES
Grupo Izquierda Unida	•D. Francisco Verano Sánchez	•
Grupo Socialista	•D. Víctor Mora Escobar	•D. Francisco Pizarro Galán
Grupo Popular	•D. Óscar de los Reyes Marín	•D. Juan José Marmolejo Martínez
Grupo VOX	•D.ª María Carmen Infantes Hernández	•D. Marcos Sesma Montes

».
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).
Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta **PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Los Grupos Políticos designan como representantes a los concejales - consejeros que se especifican en los organismos indicados:

CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

	TITULARES	SUPLENTES
Grupo Izquierda Unida	•D. David González Barbé •D.ª Nuria Prado Rodríguez •D. Narciso Vital Fernández	•D. Francisco Verano Sánchez •D.ª María Elena Rodríguez Guerrero •D.ª Carmen Pozo Vallecillos
Grupo Socialista	•D.ª Mónica González Pecci •D. Víctor Mora Escobar •D.ª Matilde Cabello Salas	•D. Félix Sabio Redondo •D.ª Miriam Pérez Marín
Grupo Popular	•D. Juan José Marmolejo Martínez •D.ª Lucía Rodríguez García •D. Agustín López Casal •D.ª Elisabeth Rodríguez Buzón	•D.ª Carmen Pérez Becerra •D. Óscar de los Reyes Marín •D. Miguel Ángel Galán García •D.ª Ana Sumariva García
Grupo VOX	•D.ª María Carmen Infantes Hernández	•D. Marcos Sesma Montes

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

	TITULARES	SUPLENTES
Grupo Izquierda Unida	•D. Francisco Verano Sánchez	•
Grupo Socialista	•D. Víctor Mora Escobar	•D. Francisco Pizarro Galán
Grupo Popular	•D. Óscar de los Reyes Marín	
Grupo VOX	•D.ª María Carmen Infantes Hernández	•D. Marcos Sesma Montes

ASUNTO OCTAVO: DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.

VISTA la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 27 de junio pasado, que se reproduce:

«CONSIDERANDO, que el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, habilita a la Corporación para el establecimiento de retribuciones a sus miembros por razón del desempeño de sus cargos, cuando éstos se realicen en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA o PARCIAL, precepto éste que debemos poner en relación con el art. 75.ter.1.i) de dicho cuerpo normativo, redactado al amparo de lo establecido por el art. 1.19.º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30.12.13).

CONSIDERANDO, también que con carácter previo, es necesario determinar los miembros de la Corporación Municipal que conforman la estructura administrativa del Ayuntamiento, que van a ser desempeñados en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA o PARCIAL, y con posterioridad determinar la cuantía de sus retribuciones.

CONSIDERANDO, a su vez, que el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal prevé la posibilidad de un régimen de DEDICACIÓN PARCIAL para los supuestos en los que la PORTAVOCÍA de los Grupos Municipales se desempeñe con dedicación (o en su caso, la portavocía adjunta).

CONSIDERANDO, en diferente orden de cosas, en lo que al importe de las retribuciones a fijar para las dedicaciones exclusivas (y parciales) se refiere, que habrá que estar a lo establecido en el art. 75.bis de la LBRL y artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que viene a establecer lo que sigue: "De conformidad con lo previsto en el art.75.bis de la LBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el art. 4 del presente Real Decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación atendiendo a su población: ...

HABITANTES REFERENCIA	REFERENCIA
50.001 a 75.000	68.985,42 €

Así, partiendo de la retribución de la Alcaldía (cifrada en 51.438,10 € al año) y de las restantes que se dirán a continuación, se verifica que no superan el umbral establecido por la norma.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

CONSIDERANDO Que existe crédito suficiente y adecuado en las partidas del vigente Presupuesto Municipal 100.01/9120/100.00, destinada a Retribuciones de Altos Cargos, y 100.02/9200/160.02 destinada a sufragar la Seguridad Social empresarial correspondiente a los mismos.

CONSIDERANDO que todas las cuantías propuestas para su asignación por los respectivos desempeños son inferiores a la cantidad de 68.985,42 €, y por tanto se encuentran por debajo del límite máximo establecido por el mencionado Artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

CONSIDERANDO, la conveniencia de mantener los importes vigentes de las remuneraciones de este personal, planteándose también una actualización automática y anual de las retribuciones en idéntica medida en que lo sean las retribuciones de personal al servicio de sector público conforme a las previsiones contenidas al respecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o disposición normativa que en su caso la sustituya.

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y el económico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto del Área de Economía y Hacienda.

CONSIDERANDO, finalmente que es el Pleno, el órgano competente para el establecimiento y modificación de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial y la cuantía de sus retribuciones, según delegación de dicha competencia efectuada por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 21.06.19.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO. Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de DEDICACIONES EXCLUSIVAS y PARCIALES, razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno, de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES	RETRIBUCIONES 7 MESES (julio a diciembre 2023)
ALCALDÍA – PRESIDENCIA con dedicación exclusiva (100%)	51.438,10 €	25.719,05 €
Concejal – Delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Parcial (80%)	35.000,45 €	17.500,22 €
Concejal – Delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con dedicación parcial (80%)	35.000,45 €	17.500,22 €
Concejal. Portavocía, con dedicación parcial (60%)	26.250,37 €	13.125,18 €
TOTAL =	628.945,53 €	314.472,75 €

SEGUNDO. El desempeño de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, todo ello, claro está, en lo que hace referencia al porcentaje de dedicación indicado y no al 40% restante.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI-68A4012A382657B96F47CCBD7E102A710C4468AD), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el Grupo I.

TERCERO. Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero, se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya.

CUARTO. Los puestos, que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio; el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

QUINTO. El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5º de la LBRL, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR**, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIEZ (10) ABSTENCIONES**, de los integrantes de los Grupos Popular y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de **DEDICACIONES EXCLUSIVAS y PARCIALES**, razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno, de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES	RETRIBUCIONES 7 MESES (julio a diciembre 2023)
ALCALDÍA-PRESIDENCIA con dedicación exclusiva (100%)	51.438,10 €	25.719,05 €
Concejal delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal delegad@ con dedicación parcial (80%)	35.000,45 €	17.500,22 €
Concejal delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal delegad@ con dedicación exclusiva (100%)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal delegad@ con dedicación parcial (80%)	35.000,45 €	17.500,22 €
Concejal. Portavocía, con dedicación parcial (60%)	26.250,37 €	13.125,18 €

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 19 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?...



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

TOTAL =	628.945,53 €	314.472,75 €
----------------	---------------------	---------------------

SEGUNDO: El desempeño de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, todo ello, claro está, en lo que hace referencia al porcentaje de dedicación indicado y no al 40% restante.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el Grupo I.

TERCERO: Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero, se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya.

CUARTO: Los puestos, que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio; el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

QUINTO: El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5.º de la LBRL, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

ASUNTO NOVENO: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO E IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS EVENTUALES.

VISTA la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 27 de junio pasado, que se reproduce:

«**CONSIDERANDO**, lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que habilita a la Corporación Municipal para el establecimiento del número, características y retribuciones del personal eventual, estableciendo que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales.

CONSIDERANDO, también lo que determina el art. 104.bis de la mencionada con anterioridad LBRL, precepto éste introducido por el art. 1.28.º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que viene a establecer, en su apartado e), lo que sigue: "1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: ... e) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas, puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de Concejales de la Corporación Local. ..."; siendo DOCE (12), el número total de personal eventual que se acuerda, no se supera el umbral máximo marcado por la norma.

CONSIDERANDO, a su vez que debe ser previo determinar qué puestos son los que serán ocupados por personal eventual y determinar la cuantía de las retribuciones a que sean acreedores.

CONSIDERANDO, que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde, cesando éstos automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Dichos nombramientos, así como el régimen de sus retribuciones y su dedicación, se publicarán en el BOP.

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y el emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto del Área de Economía y Hacienda.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Al amparo de lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 104.bis del mismo cuerpo normativo, crear los puestos de trabajo a ocupar por personal eventual, cuyo número, características, y retribuciones mensuales se indican:

PUESTO	Número de puestos	RETRIBUCIONES / € AÑO	RETRIBUCIONES / € 7 MESES (julio a diciembre 2023)
JEF@ GABINETE DE ALCALDÍA	1	36.741,46 €	18.370,73 €
JEF@ DE PRENSA DEL GABINETE DE ALCALDÍA	1	27.380,78 €	13.690,39 €
MIEMBRO DE GABINETE DE PRENSA	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ DEL ÁREA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES	1	23.547,86 €	11.773,93 €
MIEMBRO DE GABINETE DE PRENSA	1	27.380,78 €	13.690,39 €
SECRETARI@ PRESIDENCIA y DEPORTES	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ RECURSOS HUMANOS y DESARROLLO ECONÓMICO	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ OFICINA 1.ª VUELTA AL MUNDO y FONDOS EUROPEOS y OTROS PROGRAMAS	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ DISCAPACIDAD y EDUCACIÓN	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL VOX	1	23.547,86 €	11.773,93 €
TOTAL.....	11	279.885,90 €	139.800,42 €

SEGUNDO: Las retribuciones indicadas se percibirán distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos el día uno de junio y diciembre.

TERCERO: Salvo que mediante acuerdo Plenario posterior, con ocasión de la aprobación de los Presupuestos se acuerde otra cosa, las relacionadas retribuciones experimentarán cada año la variación que apruebe para los empleados públicos la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, disposición que la sustituya».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR**, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIEZ (10) ABSTENCIONES**, de los integrantes de los Grupos Popular y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 104.bis del mismo cuerpo normativo, crear los puestos de trabajo a ocupar por personal eventual, cuyo número, características, y retribuciones mensuales se indican:

PUESTO	Número de puestos	RETRIBUCIONES / € AÑO	RETRIBUCIONES / € 7 MESES (julio a diciembre 2023)
JEF@ GABINETE DE ALCALDÍA	1	36.741,46 €	18.370,73 €
JEF@ DE PRENSA DEL GABINETE DE ALCALDÍA	1	27.380,78 €	13.690,39 €
MIEMBRO DE GABINETE DE PRENSA	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ DEL ÁREA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS	1	23.547,86 €	11.773,93 €

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 21 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

SECRETARI@ DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES	1	23.547,86 €	11.773,93 €
MIEMBRO DE GABINETE DE PRENSA	1	27.380,78 €	13.690,39 €
SECRETARI@ PRESIDENCIA y DEPORTES	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ RECURSOS HUMANOS y DESARROLLO ECONÓMICO	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ OFICINA 1.ª VUELTA AL MUNDO y FONDOS EUROPEOS y OTROS PROGRAMAS	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ DISCAPACIDAD y EDUCACIÓN	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL VOX	1	23.547,86 €	11.773,93 €
TOTAL.....	11	279.885,90 €	139.800,42 €

SEGUNDO: Las retribuciones indicadas se percibirán distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos el día uno de junio y diciembre.

TERCERO: Salvo que mediante acuerdo Plenario posterior, con ocasión de la aprobación de los Presupuestos se acuerde otra cosa, las relacionadas retribuciones experimentarán cada año la variación que apruebe para los empleados públicos la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, disposición que la sustituya.

ASUNTO DÉCIMO: DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 27/06/2023, que se reproduce:

«En aras de una mayor eficacia en la gestión municipal, se contiene en esta propuesta, la utilización de la técnica de la delegación para el ejercicio de determinadas facultades del Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y art. 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En atención a lo expuesto se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las facultades que a continuación se indican:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación Municipal en las materias de su competencia.
2. El concierto de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Determinación de los cargos que desarrollarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, en los términos y con el alcance establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el caso de la parcial determinación del régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones.
4. Aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos.
5. El establecimiento o modificación de los precios públicos.
6. Adquisición a título gratuito, de toda clase de bienes y derechos, sujeta a condición, modo o carga.
7. La aprobación, comprobación y rectificación del Inventario General.
8. La adopción de los acuerdos resolutorios, relativos al ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre sus bienes.
9. Determinación de Festividades Locales.
10. Sorteo de miembros de mesas en todos los procesos electorales.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 22 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI-68A4012A382637B36F47CCBD7E102A710C44E8AD) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

11. En general cualesquiera otras facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento por las disposiciones legales, estatales o autonómicas, que no requieran para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

La delegación comprende la revisión de oficio de los actos nulos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, en los supuestos previstos en el art.º 62 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Esta delegación no comprende las siguientes materias:

- Acuerdos sobre la forma de gestión de los servicios públicos ni la aprobación de los expedientes sobre la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas prevista en los artículos 86.1 de la LBRL y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La declaración de lesividad de los actos anulables del Ayuntamiento.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52,€.
- La declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- La ratificación del acuerdo inicial y, en su caso, definitivo de enajenación directa de los inmuebles de propiedad del Ayuntamiento en los supuestos a que se refiere la Disposición transitoria primera de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.
- Autorización y disposición de los gastos correspondientes al ejercicio de las facultades delegadas incluidos los plurianuales.
- Determinación del límite cuantitativo global de anticipos de caja fija.
- La contratación y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido al Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso cuando sea superior a la cantidad indicada.
- Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su aprobación y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- Enajenaciones de bienes inmuebles o muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto o estando previstas, su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o 3.005.060,52 €.
- Creación de Unidades de Ordenación de pagos.
- Ampliación del número de anualidades de los gastos plurianuales y elevación de los porcentajes a aplicar sobre el crédito inicial, para la obtención del importe máximo del crédito a imputar a ejercicios futuros en los gastos plurianuales destinados a inversiones y transferencias de capital.

TERCERO: Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el delegante. Sin perjuicio de ello, la delegación efectuada en virtud de lo dispuesto en los diferentes apartados del punto 1 anterior, comprende la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición que por los interesados, se pudieran formular, contra aquellos actos en los términos y plazos establecidos en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano delegado al dictar los actos y resoluciones en ejercicio de las facultades delegadas deberá hacer mención expresa a esta circunstancia con indicación de la fecha del acuerdo de delegación y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a que se hace referencia en el apartado cuarto siguiente.

El órgano delegado, deberá informar al Pleno de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las facultades que en virtud del presente acuerdo se le delegan, con posterioridad a su adopción y con periodicidad mensual, con ocasión de la celebración de sus sesiones ordinarias.

CUARTO: El órgano delegado deberá aceptar expresamente la delegación efectuada. Se entenderá tácitamente aceptada si transcurridos tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el órgano delegado no manifestase nada en contrario.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 23 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art.º 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente acuerdo producirá efectos desde el siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de lo cual se publicará, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; y DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes de los Grupos Popular y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las facultades que a continuación se indican:

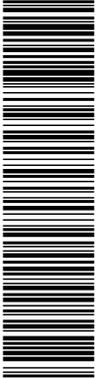
1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación Municipal en las materias de su competencia.
2. El concierto de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Determinación de los cargos que desarrollarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, en los términos y con el alcance establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el caso de la parcial determinación del régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones.
4. Aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos.
5. El establecimiento o modificación de los precios públicos.
6. Adquisición a título gratuito, de toda clase de bienes y derechos, sujeta a condición, modo o carga.
7. La aprobación, comprobación y rectificación del Inventario General.
8. La adopción de los acuerdos resolutorios, relativos al ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre sus bienes.
9. Determinación de Festividades Locales.
10. Sorteo de miembros de mesas en todos los procesos electorales.
11. En general cualesquiera otras facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento por las disposiciones legales, estatales o autonómicas, que no requieran para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

La delegación comprende la revisión de oficio de los actos nulos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, en los supuestos previstos en el art.º 62 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Esta delegación no comprende las siguientes materias:

- Acuerdos sobre la forma de gestión de los servicios públicos ni la aprobación de los expedientes sobre la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 24 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

prevista en los artículos 86.1 de la LBRL y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La declaración de lesividad de los actos anulables del Ayuntamiento.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52,€.
- La declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- La ratificación del acuerdo inicial y, en su caso, definitivo de enajenación directa de los inmuebles de propiedad del Ayuntamiento en los supuestos a que se refiere la Disposición transitoria primera de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.
- Autorización y disposición de los gastos correspondientes al ejercicio de las facultades delegadas incluidos los plurianuales.
- Determinación del límite cuantitativo global de anticipos de caja fija.
- La contratación y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido al Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso cuando sea superior a la cantidad indicada.
- Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su aprobación y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- Enajenaciones de bienes inmuebles o muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto o estando previstas, su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o 3.005.060,52 €.
- Creación de Unidades de Ordenación de pagos.
- Ampliación del número de anualidades de los gastos plurianuales y elevación de los porcentajes a aplicar sobre el crédito inicial, para la obtención del importe máximo del crédito a imputar a ejercicios futuros en los gastos plurianuales destinados a inversiones y transferencias de capital.

TERCERO: Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el delegante. Sin perjuicio de ello, la delegación efectuada en virtud de lo dispuesto en los diferentes apartados del punto 1 anterior, comprende la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición que por los interesados, se pudieran formular, contra aquellos actos en los términos y plazos establecidos en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano delegado al dictar los actos y resoluciones en ejercicio de las facultades delegadas deberá hacer mención expresa a esta circunstancia con indicación de la fecha del acuerdo de delegación y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a que se hace referencia en el apartado cuarto siguiente.

El órgano delegado, deberá informar al Pleno de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las facultades que en virtud del presente acuerdo se le delegan, con posterioridad a su adopción y con periodicidad mensual, con ocasión de la celebración de sus sesiones ordinarias.

CUARTO: El órgano delegado deberá aceptar expresamente la delegación efectuada. Se entenderá tácitamente aceptada si transcurridos tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el órgano delegado no manifestase nada en contrario.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 25 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI 68A4012A382657B96F47CCBD7E102A710C4468AD), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art.º 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente acuerdo producirá efectos desde el siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de lo cual se publicará, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN OTROS ORGANISMOS:

A) Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 27/06/2023, que se reproduce:

«La Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, **PROPONE** al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: Designar Presidente del Patronato Municipal de Deportes a D. Víctor Mora Escobar, Primer Teniente de Alcaldesa de la Corporación, así como suplente del mismo a Dña. Mónica González Pecci, Tercera Teniente de Alcaldesa».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Popular y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Designar Presidente del Patronato Municipal de Deportes a don Víctor Mora Escobar, Primer Teniente de Alcaldesa de la Corporación, así como suplente del mismo a doña Mónica González Pecci, Tercera Teniente de Alcaldesa.

B) Representante en el Consorcio de Bomberos.

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 27/06/2023, que se reproduce:

«La Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, **PROPONE** al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: Designar representante titular del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Consorcio de Bomberos a Dña. Carmen Álvarez Marín, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, así como suplente del mismo a D. Narciso Vital Fernández, Delegado de Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Popular y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Designar representante titular del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Consorcio de Bomberos a doña Carmen Álvarez Marín, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, así como suplente de la misma a don Narciso Vital Fernández, Delegado de Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 26 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

C) Representante en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 27/06/2023, que se reproduce:

«La Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: Designar representante titular del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana a Dña. Carmen Álvarez Marín, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, así como suplente del mismo a D. David González Barbé, Delegado de Infraestructuras».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Popular y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Designar representante titular del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana a doña Carmen Álvarez Marín, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, así como suplente de la misma a don David González Barbé, Delegado de Infraestructuras.

D) Representante el el Consejo de Participación de Doñana.

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 27/06/2023, que se reproduce:

«La Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: Designar representante titular del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Consejo de Participación de Doñana a Dña. Carmen Álvarez Marín, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, así como suplente del mismo a D. Francisco Verano Sánchez, Cuarto Teniente de Alcaldesa.».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Popular y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Designar representante titular del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el Consejo de Participación de Doñana a doña Carmen Álvarez Marín, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, así como suplente de la misma a don Francisco Verano Sánchez, Cuarto Teniente de Alcaldesa.

E) Representante en la Mancomunidad de Municipios del Entorno de Doñana.

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 27/06/2023, que se reproduce:

«La Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: Designar representante titular del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en la Mancomunidad de Municipios del Entorno de Doñana a Dña. Carmen Álvarez Marín, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, así como suplente de la misma a D. Francisco Verano Sánchez, Cuarto Teniente de Alcaldesa.».

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 498122 TD10.02 - Acta PL-30/06/2023-8 14072023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PTZ46-6KG1B-CRIYI Página 27 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 17/07/2023 09:56	ESTADO FIRMADO 17/07/2023 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 498122 PTZ46-6KG1B-CRIYI 68A4012A382657B36F47CCBD7E102A710C4468AD), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Popular y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

La Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: Designar representante titular del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en la Mancomunidad de Municipios del Entorno de Doñana a doña Carmen Álvarez Marín, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, así como suplente de la misma a don Francisco Verano Sánchez, Cuarto Teniente de Alcaldesa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cuatro minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.